

LEY 6.066

Transferencia de terreno a la Municipalidad de Saavedra, para la Delegación de Espartillar

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Transfiérese a la Municipalidad de Saavedra, en carácter de donación con cargo, el dominio del lote fiscal número 3 de la manzana S, designado catastralmente como parcela 2, manzana 25, sección B, circunscripción III, en la localidad de Espartillar, Saavedra, para construcción del edificio de la Delegación Municipal.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su escrituración, no se hubiere cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y, en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo de la Municipalidad de Saavedra.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Máximo Miguel von Kotsch,
Sekretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Sekretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 23 de octubre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto 14.926.

Registrada bajo el número seis mil sesenta y seis (6.066).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Sanseau, entrado en Senado el 6 de agosto de 1959.

Aprobado el 10 de setiembre de 1959.

Sancionada por Diputados el 8 de octubre de 1959.

Promulgada el 23 de octubre de 1959.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 30 de octubre de 1959.